

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.**

Medellín, dieciséis de julio de dos mil veintiuno.

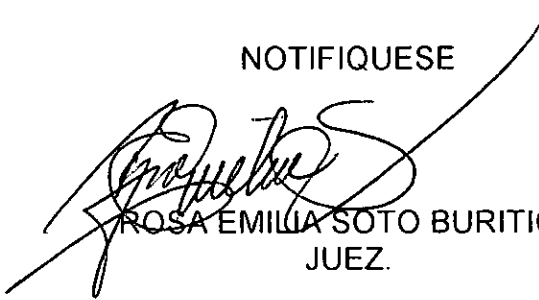
2020-00398

Por reunir los requisitos contenidos en los artículos 27 y 30 del Decreto 196 de 1971, se RECONOCE PERSONERIA, amplia y suficiente a LAURA GUTIERREZ PEREZ, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.152.464.501, estudiante de derecho y del Consultorio Jurídico Guillermo Peña Alzate de la Universidad de Antioquia para representar a la demandante LIGIA ISABEL MALDONADO GUTIEREZ, quien alcanzo la mayoría de edad y venia siendo representada por su madre la señora Martha Lucía Gutiérrez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Con lo anterior queda revocado el poder al estudiante de derecho Nicolás Fernando Molina Arango.

Se autoriza a la apoderada para continuar con la notificación personal del demandado.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ.